



MENDOZA, 4 de junio de 2026.

VISTO:

El Expediente 34195/2025, donde la Facultad de Ciencias Médicas eleva los antecedentes relativos al Acuerdo Específico suscripto entre la citada Unidad Académica y el Hospital Militar Regional Mendoza "Cirujano Primero Diego Paroissien", en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 435/2026-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el referido Acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la ejecución conjunta y coordinada de actividades de cooperación, promoción e intercambio recíproco en docencia, investigación y extensión que contribuyan al desarrollo del conocimiento relacionado con la salud respondiendo al interés común de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 1873/2025 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesiones del día 19 de noviembre de 2025 y 6 de mayo de 2026,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS de esta Casa de Estudios y el HOSPITAL MILITAR REGIONAL MENDOZA "CIRUJANO PRIMERO DIEGO PAROISSIEN",** el cual tiene por objeto establecer las bases para la ejecución conjunta y coordinada de actividades de cooperación, promoción e intercambio recíproco en docencia, investigación y extensión que contribuyan al desarrollo del conocimiento relacionado con la salud respondiendo al interés común de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de TRES (3) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 435/2026-C.S.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL  
Secretaria General  
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **436/2026** \_ \_ \_ \_

ANEXO I

-1-



ACUERDO ESPECÍFICO  
ENTRE  
LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
Y  
HOSPITAL MILITAR REGIONAL MENDOZA  
"CIRUJANO PRIMERO DIEGO PAROISSIEN"

---Entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo, con domicilio en Centro Universitario, (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por el Señor Decano Prof. Dr. Roberto MIATELLO, DNI N° 14.002.685, en adelante "LA FACULTAD"; y el Hospital Militar Regional Mendoza "Cirujano Primero Diego Paroissien", con domicilio en calle Boulogne Sur Mer 1700 de la Ciudad de Mendoza (CP 5500), Provincia de Mendoza, República Argentina, por la otra, representada por su Director General Coronel Sebastián Jesús DIAZ, DNI N° 22.308.458, en adelante "EL HOSPITAL", acuerdan suscribir el presente Acuerdo Específico, sujeto a los siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la ejecución conjunta y coordinada de actividades de cooperación, promoción e intercambio recíproco en docencia, investigación y extensión que contribuyan al desarrollo del conocimiento relacionado con la Salud respondiendo al interés común de ambas instituciones. -----

**SEGUNDA:** Se facilitarán las actividades académicas y prácticas de los estudiantes de las carreras de Licenciatura en Enfermería, Medicina y Tecnicaturas Asistenciales en Salud de "LA FACULTAD", de acuerdo a las necesidades, capacidad e implementación establecidas por cada servicio de "EL HOSPITAL" y conforme a la normativa aplicable. -----

**TERCERA:** Se favorecerá la realización de actividades académicas y proyectos vinculados a la formación de pregrado, grado, de extensión y de investigación entre ambas instituciones. -----

**CUARTA:** En el caso de aprobarse los programas y proyectos educacionales y científicos, las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar con el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los mismos. -----

## ANEXO I

-2-



**QUINTA:** La FACULTAD presentará antes de iniciar las actividades el listado de docentes a cargo y el listado de estudiantes que realizarán las actividades prácticas, con sus datos completos:

- nombre y apellido
- número de documento
- teléfono particular
- carrera que cursa y año
- número de póliza de seguro y comprobante
- certificación de "LA FACULTAD" que los alumnos tienen la vacunación completa
- área a la que asiste.

**SEXTA:** Todos los cursantes deberán ser informados y cumplir adecuadamente las normas de la Institución en relación con los residentes y el personal, como así también todo lo relacionado con los principios y normas deontológicas y bioéticas existentes. El no cumplimiento determinará automáticamente la imposibilidad de continuar concurriendo a la dependencia de "EL HOSPITAL" en su condición de cursante-----

**SEPTIMA:** "LA FACULTAD" se compromete a otorgar el auspicio de los eventos académicos en salud que organice "EL HOSPITAL" de acuerdo a los reglamentos establecidos y brindar información, formación y apoyo logístico a actividades de capacitación del personal profesional o técnico-administrativo de "EL HOSPITAL" por parte de los docentes autorizados por "LA FACULTAD". Asimismo, las partes acuerdan que, mediante Acta Complementaria al presente acuerdo, se precisará y/o ampliarán los alcances y beneficios derivados de las contraprestaciones aquí enunciadas.-----

**OCTAVA:** Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente Acuerdo Específico, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente (Ord. 65/09-C.S.).-----

**NOVENA:** Las partes podrán modificar o ampliar el presente Acuerdo Específico, previa notificación fehaciente con una antelación de treinta (30) días, y de aceptar las partes se incorporarán como Anexo al presente Acuerdo.-----

**DÉCIMA:** "EL HOSPITAL" será responsable de adoptar y mantener las medidas razonables de seguridad e higiene dentro de sus instalaciones, conforme normativa legal vigente. No obstante, no asumirá responsabilidad por daños, perjuicios, enfermedades o accidentes que pudieran sufrir los cursantes o docentes de "LA FACULTAD" cuando estos se deriven de hechos ajenos a su intervención o del incumplimiento de normas de seguridad por parte de los afectados.-----

**ANEXO I**

-3-



Facultad de  
Ciencias Médicas



**DECIMO PRIMERA:** En todas las circunstancias y hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Acuerdo, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose tampoco, ningún aspecto patrimonial. -----

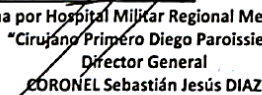
**DECIMO SEGUNDA:** Se deja expresa y voluntariamente establecido que el presente Acuerdo no representa constitución de ninguna forma de sociedad, así como tampoco relación laboral de dependencia. -----

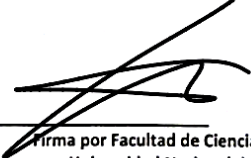
**DECIMO TERCERA:** El Decano de "LA FACULTAD" designa como coordinadora a la Secretaria de Asuntos Estudiantiles Méd. Yemina Vanesa MARZETTI y/o quien le suceda en el cargo, y el Director de "EL HOSPITAL" designa como coordinadora a la Teniente Coronel Médica Gilda Soraya Margarita ROMERO y/o quien le suceda en el cargo, quienes articularán las condiciones necesarias para la integración y unificación de las tareas docentes, asistenciales y de investigación. -----

**DECIMO CUARTA:** El presente Acuerdo Específico tendrá vigencia mientras dure el Convenio Marco que lo contiene. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra fehacientemente con una antelación no menor de treinta (30) días. -----


**DECIMO QUINTA:** A todos los efectos legales se fijan los domicilios declarados en el presente Acuerdo, aceptando ante cualquier divergencia que pueda surgir en la interpretación y/o ejecución del presente Acuerdo, la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mendoza. -----


—En prueba de conformidad y a un solo efecto, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares, en la Ciudad de Mendoza. -----

  
Firma por Hospital Militar Regional Mendoza  
"Cirujano Primero Diego Paroissien"  
Director General  
CORONEL Sebastián Jesús DIAZ

  
Firma por Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de Cuyo  
Decano  
Dr. Roberto MIATELLO

21/05/2026

  
Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL  
Secretaria General  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo